

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanate de autos núm. 1274/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 1274/2011. Negociado: 11.

NIG: 4109144S20110015202.

De: Doña Pilar Ganfornina Guerrero.

Contra: Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1274/2011 a instancia de la parte actora doña Pilar Ganfornina Guerrero contra Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 31 de marzo de 2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Pilar Ganfornina Guerrero contra las demandadas, Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Servicio de Prevención Alteris, S.L., a que abone a la actora la suma de 7.584,26 euros, así como el 10% de la suma de 5.193,79 euros, absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Previsegur Servicio de Prevención, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.